

HACIA UNA NUEVA DIDÁCTICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN UN CONTEXTO DE GLOBALIZACIÓN

Daniel Ignacio García San José
Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Internacional Público y de Relaciones Internacionales. Universidad de Sevilla

RESUMEN

Si el fenómeno de la globalización condiciona la Sociedad Internacional y ésta, a su vez, incide en el modelo de Derecho Internacional Público que va a aplicarse en ella, necesariamente la globalización habrá de influir en la enseñanza de la asignatura Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. El docente de esta disciplina debería, pues, investigar el modo en que la globalización incide en el proceso de enseñanza-aprendizaje de esta asignatura. El resultado de dicha investigación ha de ser la adopción de una nueva didáctica que, en nuestro caso, toma en consideración un mayor compromiso con los alumnos y la necesidad de ser consecuentes con los retos de la globalización, especialmente, a través del empleo de las nuevas tecnologías de la información.

ABSTRACT

Were Globalization to conditionate International Society and this, on her own, to influence on the paradigm of Public International Law, then, Globalization necessarily would affect the teaching of Public International Law and International Relations. Teachers should do research into the ways Globalization may influence on the teaching-learning process on this subject. As a result, a new didactic approach is to be held. As far we are concerned, this one would take account on a new commitment with students and on the necessity of using new technologies, like internet, to be consistent with the challenges of Globalization.

Derecho Internacional/ Globalización/ Didáctica/ calidad de la enseñanza universitaria

1. INTRODUCCIÓN.

Mi interés por participar en las II Jornadas Andaluzas sobre la calidad en la Enseñanza Universitaria, por cuya organización felicito al Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Sevilla, es doble: de un lado, deseo manifestar con mi ejemplo la deseable, y en mi caso bienvenida, formación del docente universitario para mejorar la calidad de la enseñanza que imparte en clase. En este sentido, las reflexiones que presento han sido posibles, en gran medida, gracias a la formación que como docente he recibido del ICE -participando en el programa *Equipos Docentes para la Formación de Profesores Noveles*, curso 1996-97, y en las I Jornadas Andaluzas sobre la calidad en la Enseñanza Universitaria, celebradas en Sevilla ese mismo año.

La segunda razón que motiva mi interés por participar en estas II Jornadas es plantear algunas inquietudes que se me suscitan en relación con la incidencia del fenómeno de la globalización en la enseñanza de la disciplina *Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales*, las cuales -o quizás otras similares- se han podido manifestar, igualmente, a

otros compañeros docentes de otras materias. Creo que su exposición, seguida de una reflexión compartida en el marco de diálogo de estas II Jornadas Andaluzas me permitirá acceder a nuevas destrezas docentes que, sin duda, habrán de reflejarse en una mejora de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje de esta disciplina, en el que participo como profesor en la Universidad de Sevilla desde hace algunos años(1).

2. LA GLOBALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES.

En términos muy generales y sucintamente expuestos, la globalización es un fenómeno reciente que se manifiesta en la sociedad internacional en una diversidad de planos: en el de los actores, con el reconocimiento de una mayor presencia de nuevos actores (las empresas transnacionales, las organizaciones no gubernamentales) junto a los tradicionales (Estados y organizaciones internacionales); en el de los problemas a los que se enfrentan estos actores (en particular derivados de la interdependencia y de la interrelación de sus intereses: la degradación del medio ambiente, la paz y seguridad internacionales, los desequilibrios económicos y la crisis que comunica a los mercados monetarios entre sí); y en el plano de las soluciones propuestas para tales problemas o retos (en primer lugar, a nivel político se propugna el modelo occidental de sociedad democrática respetuosa del principio de la preeminencia del derecho y del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; en segundo lugar, a nivel económico se defiende el modelo liberal de libre mercado de mercancías, de servicios y de capitales; finalmente, a nivel cultural se declara la fe en la técnica y en los avances científicos y tecnológicos como instrumento de liberación del ser humano de las miserias que le afligen). Así condicionada por el fenómeno de la globalización, la sociedad internacional incide en el ordenamiento jurídico por el que está regulada, esto es, el Derecho internacional público que puede, así, aparecer dotado de un componente de inseguridad jurídica por efecto de la mundialización de los problemas y la interrelación de éstos; por no haber podido dar respuesta a las legítimas expectativas que el fin de la "Guerra Fría" con la caída del muro de Berlín y lo que se llamó un "Nuevo Orden Internacional" a comienzos de los años noventa produjo en la comunidad internacional, y en definitiva, por no haber podido convencer de la preferencia del interés general de la comunidad internacional sobre el interés propio de cada uno de los Estados que la componen.

Esa sensación trasladada a los estudiantes de la asignatura de Derecho Internacional público les hace enfrentarse al programa y a los contenidos de ésta con una visión de rechazo, negadora de la existencia de un ordenamiento jurídico internacional que no sea arbitrario, subjetivo, elitista y discriminatorio. Esta actitud resulta tanto más preocupante por cuanto la progresiva presencia española en la vida internacional ha provocado una acelerada incorporación de normas internacionales a nuestro ordenamiento jurídico interno de manera que pocos sectores de la vida jurídica española escapan al impacto de la normativa internacional, obligando a los alumnos universitarios a prestar una mayor atención a la asignatura del Derecho Internacional público que va a serles de gran utilidad en su futuro profesional una vez se hayan licenciado(2). Conseguir desde el mismo comienzo del curso que los alumnos vean esta asignatura tan atractiva como otras de la Licenciatura en Derecho puede ser una tarea difícil. Sin embargo, el docente debería hacer todo lo posible para que una vez finalizado el curso esos alumnos tuvieran la sensación de que lo que han aprendido les va a

resultar de gran utilidad en el mundo globalizado en el que se van a desenvolver profesional y socialmente.

Los docentes de esta asignatura han buscado dar una respuesta a este fenómeno de rechazo y negación de la existencia del Derecho Internacional, preferentemente, desde el plano de la investigación, esto es, atacando las tesis negadoras de su misma existencia o de su efectividad(3). Sin embargo, estos esfuerzos corren el riesgo de no ser suficientes si no van acompañados de una reflexión sobre el mejor modo de que la sociedad y los alumnos de esta asignatura perciban el Derecho internacional público. Así pues, la función investigadora, circunscrita al ámbito específico de los contenidos de la asignatura de Derecho Internacional Público, debe ser complementada con la investigación sobre el plano de su propia actividad docente(4). Se trata de una complementación y no de una sustitución dado que, aun cuando el profesor debe pensar incessantemente e instruirse en los métodos pedagógicos, la mayor parte de las virtudes del enseñante dependenden del conocimiento de la materia, de la consideración hacia el alumno y de la vocación docente. Cuanto más se sepa más se ganará en seguridad, en capacidad de síntesis y en amenidad(5).

Si el fenómeno de la globalización condiciona la sociedad internacional y ésta, a su vez, incide en el modelo de Derecho Internacional público que va a aplicarse en ella, necesariamente habrá de influir, en la enseñanza de la asignatura del Derecho Internacional público. El método científico de análisis de la incidencia del fenómeno de la globalización en el Derecho Internacional público debería, en consecuencia, acompañarse de un método pedagógico ajustado a esa realidad. El docente debería investigar sobre el modo en que la globalización incide en la docencia de esta asignatura, por ejemplo, tomando conciencia de las posibilidades que los adelantos técnicos ofrecen en el sentido de acceder de manera inmediata a las fuentes directas de conocimiento, en particular, a través de *internet*. Dicha investigación puede conducirle a la adopción de una didáctica de esta asignatura que, de un lado, refleje un mayor compromiso con el alumno y, de otro lado, sea consecuente con los retos de la globalización: a nivel formal, a través del empleo de las nuevas tecnologías; pero también a nivel material, a nivel de los contenidos, poniendo énfasis en las cuestiones relacionadas con la interdependencia y la solidaridad mundiales(6). A los efectos de esta comunicación me referiré sólo a los retos planteados a nivel formal.

a) El compromiso del docente con el alumnado.

Como requisito previo a este compromiso preciso conocer qué piensan los alumnos de la asignatura, para lo cual puede ser útil invitarles a realizar una encuesta sobre los contenidos docentes, el método de enseñanza, los materiales y el modelo de evaluación de sus conocimientos. Así lo han hecho, por ejemplo, los profesores FERNÁNDEZ TOMÁS y HUESA VINAIXA en la Universidad de Valencia. De los resultados de la misma, ambos profesores deducen el descontento de un amplio sector del alumnado ante el sistema tradicional de enseñanza y el claro predominio de los deseos de renovación, articulada sobre el triple eje de participación -frente a forzosa pasividad-, actualidad de los contenidos y una mayor dosis de pragmatismo frente a orientaciones teóricas e historicistas(7).

Si la formación universitaria debe estar caracterizada por el espíritu interrogativo y crítico(8), entonces, los objetivos del docente de la asignatura de Derecho Internacional Público no deben limitarse a los contenidos conceptuales sino que han de abarcar aspectos tales como: motivar el interés de los alumnos hacia el estudio de la asignatura; desarrollar su capacidad de comprensión y de expresión utilizando una terminología jurídica apropiada y

animar en ellos una actitud crítica hacia la información que reciben en su entorno social y cultural. El profesor debe ser capaz de explicar el porqué del Derecho Internacional público, sus logros y sus carencias; sus grandezas y sus miserias. Y, en este sentido, cómo incide el fenómeno de la globalización en los contenidos de la asignatura. Los manuales, los programas, la enseñanza, los criterios de evaluación han de estar puestos al día y ser un instrumento vivo y despierto a la realidad circundante.

En este compromiso con los alumnos se espera de su parte unos recursos conceptuales son formales y materiales, respectivamente. En virtud de los primeros, han de ser capaces de trabajar los documentos básicos de la especialidad, como por ejemplo, la Carta de las Naciones Unidas, o la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969, por poner sólo dos ejemplos relevantes. Los segundos, a su vez, implican que, a través de manuales u otras fuentes, hayan tomado un primer contacto con aquellas cuestiones generales y específicas que van a ser tratadas en clase por primera vez. Sólo así su crítica puede llegar a ser constructiva. Partiendo de estos conocimientos previos, se buscaría la participación activa del alumno en el proceso de aprendizaje. En esta propuesta habrá alumnos que, comprometidos con el docente, trabajen frente a otros que decidan asumir un papel pasivo. Al menos se les da una oportunidad a los primeros y permite rebelarnos contra un modelo de enseñanza que, en general, ha convertido el examen en su objetivo y fin primordial(9).

b) Los retos de la globalización: la necesidad de innovación a través del empleo de las nuevas tecnologías.

El docente de la asignatura *Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales* debería facilitar a sus alumnos información sobre el potencial de las nuevas tecnologías con vista a su mejor formación durante el curso y a su futuro profesional. Esta información habría de cubrir dos aspectos: de una parte, ¿qué pueden encontrar en internet de relevancia para su mejor participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura? De otra parte ¿cómo pueden tener éxito en su búsqueda superando ese aparente caos en el que se está convirtiendo *internet*?(10)

En un Coloquio de la *American Society of International Law* celebrado en Washington en 1996, se trató, entre otras cuestiones, las ventajas e inconvenientes de la enseñanza asistida con ordenadores(11). Estamos, por el momento, ante un debate abierto sobre esta cuestión que, sin embargo no debe impedirnos señalar los numerosos retos que para el docente plantea incorporar el uso de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Internacional Público y las Relaciones Internacionales. En primer lugar, la acumulación de conocimientos socialmente significativos en los circuitos dominados por las nuevas tecnologías implica que todo lo que no exista y no circule por esos circuitos tenga una existencia precaria. Si los docentes se limitan a preparar sus programas y materiales de trabajo con los materiales disponibles en la red, sus alumnos se perderán una gran parte de la información y del saber, al menos aquellos conocimientos más antiguos. En segundo lugar, otro reto sería el poner freno a la homogeneización, característica del proceso de globalización, que, a través de las nuevas tecnologías, corre el riesgo de aniquilar la pluralidad y la diversidad de culturas y de pensamientos. En tercer lugar, el docente debería utilizar el tiempo liberado gracias al uso de las nuevas tecnologías para transmitir a sus alumnos el oficio de aprender. Si la información y los conocimientos evolucionan sin pausa en nuestros días tendremos que adaptarnos a un proceso de aprendizaje continuado durante toda la vida. El docente de la asignatura de Derecho Internacional público y Relaciones Internacionales debería no sólo

enseñar a sus alumnos qué buscar y cómo encontrarlo en *internet*, sino, sobre todo, cómo procesar y analizar de un modo crítico las informaciones y opiniones así obtenidas(12). En cuarto lugar, por citar sólo un reto más del docente, estaría su responsabilidad frente al eventual riesgo de la manipulación de la información disponible en *internet*. Esta información ¿debe circular sin filtros entre el servidor y el usuario destinatario de la misma -en este supuesto, los estudiantes de la asignatura- o, por el contrario debe el docente velar por la veracidad, objetividad y carácter inicuo de los materiales que lleguen a los terminales de sus alumnos? Y si es así ¿cómo evitar que el docente se convierta en un *censor morum*? Incluso tratándose de información veraz, objetiva e inicua, dado que las formas de manipulación pueden alcanzar un grado extremo de sutileza, siempre existirá la posibilidad de preguntarse el por qué una concreta información y no otra está disponible en *internet*.

3. CLAVES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE UNA DIDÁCTICA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN UN CONTEXTO DE GLOBALIZACIÓN.

La nueva didáctica de la asignatura de Derecho Internacional público, sobre la base teórica anteriormente expuesta podría ser puesta en práctica de la manera siguiente:

- El docente debe implicar a los alumnos en su proceso de aprendizaje: hacer que ellos mismos llenen de contenido los epígrafes del programa, y no sean meros autómatas "cosechadores de apuntes" que se limitan a copiar al dictado. Para ello, cada tema del programa será acompañado de un guión detallado pero sin ser exhaustivo, de los contenidos del tema. Al mismo tiempo, en un anexo a cada guión, se incluirán unas referencias bibliográficas de los manuales y otras fuentes de conocimiento que deben consultar para la construcción del tema(13). Esos materiales deben ser accesibles y una copia de los mismos debe estar siempre en el seminario de profesores a disposición de los alumnos. Si se reparte con antelación el guión del tema que será objeto de análisis en las clases siguientes, se conseguirá hacer unas clases fluidas y dialogadas, pues los conocimientos previos que tienen los alumnos les motivará a participar en clase y a contrastarlos con la información que reciben del docente. Ese conflicto cognitivo provoca más receptividad de su parte y una mayor predisposición para aprender. El docente puede, al final de cada tema, realizar una breve prueba escrita cuya finalidad no es otra que permitir a los alumnos comprobar si han comprendido los contenidos del tema.

- El análisis del Derecho Internacional público es esencialmente jurídico, pero lo jurídico, como rama de las ciencias sociales, se muestra insuficiente para explicar la sociedad internacional. Es por ello, que se acoge una aproximación multidisciplinar, y en especial, sociológica, de manera que el dato político, la presión económica son factores que deben ser también considerados en la explicación de las contradicciones o antagonismos presentes en la sociedad internacional. En consecuencia, en esta asignatura, el conocer de primera mano lo que sucede en la sociedad internacional es de vital importancia por sus implicaciones inmediatas en el ordenamiento jurídico que está llamado a regularla. Por ello el leer la prensa diaria, nacional y, de ser posible, la internacional, es del máximo interés. Sin embargo, los alumnos no leen la prensa, salvo excepciones. Sólo ven las noticias por televisión durante el almuerzo o la cena. Así pues, el docente debe implicar a los alumnos en el conocimiento de la prensa. Para ello, al comienzo de curso podría solicitar voluntarios para que rastreen los periódicos, escritos y virtuales, buscando información relevante para la asignatura que cursan: por temas, por

ejemplo: noticias sobre diversas Organizaciones Internacionales, países, regiones del mundo, etc. Cada voluntario escogería un tema de una lista escrita que, puede estar ya preparada por el docente o confeccionarse sobre la marcha según las preferencias de los alumnos. Cada día, durante los cinco primeros minutos de la clase, uno o varios alumnos informarían a sus compañeros sobre la última información relevante leída en prensa sobre su tema.

- Al explicar cada tema, pensamos que el docente debe cumplir una triple finalidad: en primer lugar, resolver las dudas que los alumnos puedan tener tras haber elaborado el tema. En caso de que éstos no las tengan, creárselas pero sin resolvérselas -al menos en esa sesión- sino animarles a que ellos mismos encuentren las respuestas a las mismas. En segundo lugar, complementar los textos que, indicados en la bibliografía anexa al guión del tema, los alumnos han trabajado. A menudo sucede que los manuales de base no recogen la última información, por haber aparecido ésta después de su fecha de impresión. Así pues, el docente puede poner aún más de relieve por su actualidad, los contenidos que desea que los alumnos asimilen. En tercer lugar, por último, el docente con sus explicaciones debe desarrollar los temas. Esta tarea es -en mi opinión la más difícil- porque no es completar, en el sentido de transmitir más información, sino de aportar una aproximación personal, creativa y original del tema, que ayude al alumno a comprender y asimilar la información que dispone.

Se trata, pues, de una combinación entre clase magistral, clase participada y clase de prácticas. Tomado lo mejor de cada una de ella se puede lograr el triple resultado de una enseñanza universitaria de calidad; que el alumno de la signatura *Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales* termine el curso con la convicción de que los contenidos y las estrategias de conocimiento aprendidas van a serle de gran utilidad en el futuro; y, en tercer lugar, que gracias a esos contenidos y estrategias de conocimiento, los alumnos contribuyan, una vez licenciados, a mejorar la sociedad globalizada en la que va a desenvolverse, social y laboralmente, sobre la base de los principios del derecho, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la interdependencia y la solidaridad.

4. CONCLUSIONES.

1. Si el fenómeno de la globalización condiciona la Sociedad Internacional y ésta, a su vez, incide en el modelo de Derecho Internacional Público que va a aplicarse en ella, necesariamente la globalización habrá de influir en la enseñanza de la asignatura Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

2. El docente de esta disciplina debería, pues, investigar el modo en que la globalización incide en el proceso de enseñanza-aprendizaje de esta asignatura.

3. El resultado de dicha investigación ha de ser la adopción de una nueva didáctica del Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales que, en nuestro caso, toma en consideración un mayor compromiso con los alumnos y la necesidad de ser consecuente con los retos de la globalización, especialmente, a través del empleo de las nuevas tecnologías de la información.

Notas

- (1) Durante mis estudios de doctorado recibí una beca de investigación del Ministerio de Educación y Cultura de cuatro años (programa de formación de profesores e investigadores) durante los cuales fui profesor de clases prácticas de Derecho Internacional Público (I), que se impartía en segundo año de la Licenciatura de Derecho -ahora es el tercer año-. Desde el curso 1998/99 participo en la enseñanza de la asignatura Derecho Internacional Público (II), impartida en quinto curso, especialidad de público, de la Licenciatura de Derecho. Este año, además, imparto la asignatura cuatrimestral *Relaciones Internacionales* en la Facultad de Periodismo y de Ciencias de la Información.
- (2) La práctica española en los últimos años puede consultarse en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores (www.mae.es). Sin embargo, se da la paradoja de que los alumnos afrontan esta asignatura con la idea preconcebida de que no va a ser tan relevante para su futuro profesional, como puedan serlo otras como el Derecho Civil, Penal o Administrativo, por citar solo algunos.
- (3) Véase el reciente trabajo del profesor CARRILLO SALCEDO, J. A.(1998). "El fundamento del Derecho Internacional: algunas reflexiones sobre un problema clásico", *Revista Española de Derecho Internacional*, 1, vol. L, pp. 13-31.
- (4) BENEDITO ANTOLI, V.(1995) "Pedagogía universitaria y calidad de la enseñanza universitaria" en *Didáctica Universitaria (AA.VV.)*, Comisión de Docencia, Universidad de Sevilla, 1995, p. 16.
- (5) ROLDÁN BARBERO, J.(1996) *Ensayo sobre el Derecho Internacional Público*, Public. de la Universidad de Almería, p. 150.
- (6) De conformidad con el artículo 9.b) de la *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción*, adoptada en la sede de la Unesco en París, el 9 de octubre de 1998: "Las instituciones de educación superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen a la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales." El texto de la Declaración puede obtenerse en internet en la dirección: www.unesco.wche
- (7) FERNÁNDEZ TOMÁS, A. y HUESA VINAIXA, R. (1982-83). "La enseñanza del Derecho Internacional Público: el punto de vista del alumnado", *Anales del Centro Alzira de la Universidad nacional de Educación a Distancia*, número 3, p. 28.
- (8) ROLDÁN BARBERO, J.: *op. cit.*, p. 149.
- (9) FERNÁNDEZ TOMÁS, A. y HUESA VINAIXA, R.: *op. cit.*, p.29.
- (10) ADAME MARTÍNEZ, M.-A.(1998). *Derecho en Internet*, Mergablum, Sevilla, p. 12.
- (11) BUCKINGHAM, D, E.(1997): "Bringing the world to the classroom: computers as masters or slaves?" en *Proceeding of the 90th Annual Meeting of the American Society of International Law: Global Networks, New Technologies and International Law*, Washington, p.22.
- (12) Estos retos específicos de la enseñanza del Derecho Internacional no difieren de los de la enseñanza en general como han sido planteados por TEDESCO, J. C.(1998). "La educación y las nuevas tecnologías de la información", *Educación: una incógnita en el cambio actual*, Universidad de Deusto, Bilbao, pp. 160-161.

(13) ROLDAN BARBERO, J.: *op. cit.*, p. 147. Especialmente si los manuales están preparados no sólo para los alumnos sino pensando en ellos. Como ejemplo, puede citarse CARRILLO SALCEDO, J.A. (1992). Curso de Derecho Internacional Público, (tecnos, Madrid), en cuyo prólogo (pp. 20 y 21) escribe: "El método (seguido en la redacción de este Curso) no es muy ortodoxo y se presta poco a los aprendizajes de pura memoria, sin apenas comprensión. Está pensado para el trabajo de clases, en las que el profesor debiera proceder a un esfuerzo más personalizado y dinámico que el tradicional. Otra heterodoxia del Curso es que en él apenas aparecen referencias bibliográficas. La razón es que he escrito este Curso para mis alumnos, no para mis colegas, y porque deseo ser coherente con mis convicciones: el Derecho Internacional no es sólo doctrinal y los alumnos deben ser introducidos en los problemas fundamentales de la práctica, como primer paso a posibles trabajos de profundización que posteriormente podrían realizar. Con estos propósitos, indico los Manuales, Cursos y Colecciones de casos y materiales que estimo más relevantes en la bibliografía contemporánea en lengua española."